



BLOQUE IV

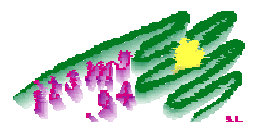
CONCLUSIONES.



MUNICIPIO DE
CARMONA



CARMONA





BLOQUE IV: CONCLUSIONES

1.- INTERACCIONES ENTRE EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y EL SOCIAL.

PRESENTACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO, ENTORNO SOCIO-ECONÓMICO Y URBANO		
COINCIDENCIAS	DISCREPANCIAS	APORTACIONES DEL DIAGNÓSTICO SOCIAL
<ul style="list-style-type: none"> LA CALIDAD DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ES ALTO. CALIDAD MEDIA EN LA OFERTA SOCIO-CULTURAL. CONDICIONES ACEPTABLES DE LOS SISTEMAS DE CABLEADO E ILUMINACIÓN. BUEN ESTADO DE LAS COMUNICACIONES. SITUACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO Y NIVEL DE VIDA ACEPTABLES. 	<ul style="list-style-type: none"> MIENTRAS QUE EN EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO SE VE UN DESARROLLO INDUSTRIAL, DEBIDO A LAS ÚLTIMAS INVERSIONES, EL SOCIAL CONCLUYE QUE ESTE DESARROLLO ES INEXISTENTE. LA CALIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO ES BASTANTE BUENA SEGÚN EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, PERO LA OPINIÓN PÚBLICA ES TOTALMENTE DISPAR. SE VE CIERTA MEJORÍA EN LA SITUACIÓN DEL PARO, PERO A LOS OJOS DE LA POBLACIÓN NO ES EVIDENTE. 	<ul style="list-style-type: none"> RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS LOS CIUDADANO EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. MALA CALIDAD MUNICIPAL EN EL ASPECTO DE LA DROGADICCIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CIUDADANA.

INDICADORES AMBIENTALES		
COINCIDENCIAS	DISCREPANCIAS	APORTACIONES DEL DIAGNÓSTICO SOCIAL
<ul style="list-style-type: none"> MAL ESTADO DEL TRÁFICO. BAJA CONSERVACIÓN Y CALIDAD DE LAS ZONAS VERDES. LIMPIEZA VIARIA EN UN ESTADO ACEPTABLE. BUENA CALIDAD ATMOSFÉRICA. NECESIDAD DE CREACIÓN DE NUEVOS APARCAMIENTOS. URGENCIA EN LA NECESIDAD DE MEJORAR Y CREAR ZONAS VERDES. 	<ul style="list-style-type: none"> LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN APUNTA TENER PROBLEMAS CON LOS RUIDOS, PERO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO NO REVELA GRANDES PROBLEMAS EN ESTE ASPECTO (A EXCEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS). EL PROBLEMA AMBIENTAL MÁS IMPORTANTE SEGÚN LOS CIUDADANOS ES EL TRÁFICO, PERO EN EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO ES MÁS PREOCUPANTE LA FALTA DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, O LA CONTAMINACIÓN DE RÍOS Y ACUÍFEROS. LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS ES DEFICIENTE, PERO LA POBLACIÓN OPINA LO CONTRARIO. 	<ul style="list-style-type: none"> COSTUMBRES PERSONALES ADECUADAS A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. LOS CIUDADANOS EMPLEAN EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZARSE HACIA EL LUGAR DE TRABAJO.



2.- CONCLUSIONES EN CLAVE DAFO GENERAL.

PRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMONA Y ENTORNO SOCIO-ECONÓMICO

DEBILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • ESCASOS CENTROS SANITARIOS. • ALTA TASA DE POBLACIÓN SIN ESTUDIOS. • BAJO USO DE ENERGÍAS RENOVABLES. • CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DEFICIENTES. • PROGRESIVA ANTROPIZACIÓN DEL PAISAJE. • POCA CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL. • PÉSIMO ESTADO DE LOS ESPACIOS NATURALES DEL MUNICIPIO. • PARTE DE LA RED DE SANEAMIENTO URBANO ESTÁ ANTICUADA. • PÉRDIDAS DE AGUA DE UN 25% EN LA RED DE ABASTECIMIENTO. • POCOS MEDIOS TÉCNICOS Y OPERARIOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS. • MAL ESTADO DE ALGUNAS CARRETERAS. • POCOS APARCAMIENTOS. • POCAS ZONAS VERDES Y DE DESCANSO. 	<ul style="list-style-type: none"> • AMPLIO PATRIMONIO HISTÓRICO. • ELEVADO TURISMO QUE SE RECIBE EN LA CIUDAD. • AUMENTO DE INVERSIONES EN INDUSTRIA. • RESTOS DE ECOSISTEMAS MEDITERRÁNEOS DE ALTA CALIDAD ECOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA. • MULTITUD DE VÍAS PECUARIAS. • EXISTENCIA DE UNA LAGUNA QUE SIRVE DE REFUGIO A AVES. • BUENA RED DE COMUNICACIONES CON LOS MUNICIPIOS CERCANOS. • EFICIENTE LIMPIEZA A PESAR DE LOS POCOS MEDIOS EXISTENTES. • CIUDAD COMPACTA. • PRÓXIMA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.). • BELLEZA DEL ENTRAMADO DE CALLES DE LA CIUDAD DE INTRAMUROS. 	FORTALEZAS
AMENAZAS	<ul style="list-style-type: none"> • SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. • ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN. • PROGRESIVA DEGRADACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES. • AUMENTO DEL DETERIORO DE CAUCES FLUVIALES, SOBRE TODO EL RÍO CORBONES. • COLAPSOS EN LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS. • NECESIDAD DE UN MAYOR CONSUMO DE AGUA DEBIDO A LAS PÉRDIDAS. • COLAPSO DE LA CIUDAD DEBIDO A COCHES MAL APARCADOS. • POCA RELACIÓN DE LOS BARRIOS. 	<ul style="list-style-type: none"> • DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA ZONA. • DESARROLLO ECONÓMICO Y OCUPACIONAL DERIVADO DEL TURISMO. • DESARROLLO DEL P.G.O.U. • PUESTA EN MARCHA DE LA AGENDA 21 LOCAL. • CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL. • FONDOS FEDER Y PRODER. • PLAN ANDALUZ DE HUMEDALES. • CREACIÓN DE AULAS DE LA NATURALEZA. • ELABORACIÓN DE NORMATIVAS LOCALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. • REALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE. • PLAN DE MEJORA DEL CORBONES. • LLEGADA DE TURISTAS DESDE MUCHOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, DESDE ANDALUCÍA E INTERNACIONALES. • AUMENTO DE LOS ENSANCHES DE MANERA ORDENADA. • ELIMINAR LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES. • ATRACTIVO PARA LOS TURISTAS. 	OPORTUNIDADES



LOS INDICADORES AMBIENTALES

DEBILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • INEXISTENCIA DE ORDENANZAS MUNICIPALES EN MUCHAS MATERIAS MEDIOAMBIENTALES. • FALTA DE TÉCNICOS AMBIENTALES. • GRAN DISPARIDAD EN LA CALIDAD AMBIENTAL DE LAS UNIDADES AMBIENTALES. • DOMINIO ROTUNDO DE LAS ZONAS DE CULTIVO. • AUMENTO DEL PARQUE AUTOMOVILÍSTICO. • PUNTOS NEGROS DE TRÁFICO QUE PROVOCAN PICOS DE EMISIÓN DE GASES. • RUIDO PROVOCADO POR LAS MOTOS DE ESCAPE LIBRE. • FALTA DE CALLES PEATONALES. • VERTIDOS DE ACEITES PROVENIENTES DE TALLERES DE REPARACIÓN. • ESTRECHEZ DEL ACERADO. • POCAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO (CONTROLADO O VIGILADO). • MAL ESTADO DE MUCHAS CARRETERAS DEL MUNICIPIO. • RIESGO DE EXPLOSIONES POR GASOLINERAS UBICADAS DENTRO DEL MUNICIPIO. • FALTA DE EQUIPAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. • AUMENTO DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS. • ESCASOS CONTENEDORES DE PAPEL-CARTÓN Y VIDRIO. • PÉRDIDAS DEL 25% DEL AGUA DISTRIBUIDA. • MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES. 	<ul style="list-style-type: none"> • BUENA DISTRIBUCIÓN DE LAS CONCEJALÍAS. • CARMONA ES UN “MUNICIPIO LIBRE DE P.V.C.”. • SERVICIO URBANO DE AUTOBÚS. • PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. • AMPLIA CONEXIÓN POR CARRETERAS. • LA EROSIÓN DE LOS SUELOS ES MODERADA-BAJA. • EXISTENCIA DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL (P.E.M). • POCOS INCENDIOS FORESTALES. • TEJIDO ASOCIATIVO BIEN FORMADO. • DESDE LA INCLUSIÓN EN EL CONSORCIO DEL HUESNA, LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HA AUMENTADO. • EVOLUCIÓN EN EL NÚMERO DE VIVIENDAS QUE POSEEN PLACAS SOLARES. • GRANDES DIFICULTADES PARA QUE SUCEDAN INUNDACIONES. • LA CALIDAD DEL AIRE DE CARMONA ES BUENA EN GENERAL. 	FORTALEZAS
AMENAZAS	<ul style="list-style-type: none"> • AUMENTO DE LA ANTROPIZACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES • INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN POR GASES Y PARTÍCULAS. • SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS EMBALSADOS. • ESTACIONAMIENTO INDISCRIMINADO POR CALLES Y PLAZAS. 	<ul style="list-style-type: none"> • DESARROLLO DE LA AGENDA 21. • IMPLANTACIÓN DE LAS NORMAS ISO 14001 Y 9001. • REGULACIÓN TERRITORIAL CON LA REALIZACIÓN DEL P.G.O.U. • RECUPERACIÓN DE LOS RÍOS DEL MUNICIPIO. • AUMENTO DEL GRADO DE PEATONALIZACIÓN. • CONTROL MÁS SEVERO DE LA VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES. • MEJORA DE LOS TRAMOS DE CARRETERA QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO. • CONSTITUCIÓN DEL FORO DE DESARROLLO SOSTENIBLE. • AUMENTO DE LAS CAMPAÑAS FORMATIVAS • IMPLANTAR MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS. • CONSTRUCCIÓN DE LA E.D.A.R. 	OPORTUNIDADES



TABLA RESUMEN CON LAS PRINCIPALES INTERACCIONES ENTRE FACTORES

FACTORES DE ESTUDIO	FACTORES DE ESTUDIO																						FACTORES DE ESTUDIO						
	CLIMA	GEOMORFOLOGÍA	SUELOS	HIDROLOGÍA SUPERFICIAL	HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA	EROSIÓN	RIESGOS GEOTÉCNICOS	INUNDACIONES	INCENDIOS	VEGETACIÓN	FAUNA	PAISAJE NATURAL	ESP. NATURALES	VÍAS PECUARIAS	PATRIMONIO HISTÓRICO	DEMOGRAFÍA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	PAISAJE URBANO	AGUA	RESIDUOS	ATMÓSFERA	RUIDO		ENERGÍA	ZONAS VERDES	FACTORES ORGANIZATIVOS	MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
Clima																													Clima
Geología																													Geología
Geomorfología																													Geomorfología
Suelos																													Suelos
Hidrología																													Hidrología
Erosión																													Erosión
Riesgos Geotécnicos																													Riesgos Geotécnicos
Inundaciones																													Inundaciones
Incendios																													Incendios
Vegetación																													Vegetación
Fauna																													Fauna
Paisaje Natural																													Paisaje Natural
Demografía																													Demografía
Índices de Ocupación																													Índices de Ocupación
Activ. Económicas																													Activ. Económicas
Paisaje Urbano																													Paisaje Urbano
Agua																													Agua
Residuos																													Residuos
Atmósfera																													Atmósfera
Ruido																													Ruido
Energía																													Energía
Zonas Verdes																													Zonas Verdes
Turismo																													Turismo
Ord. del Territorio																													Ord. del Territorio
Movilidad y Transporte																													Movilidad y Transporte
Fact. Organiz. Municip.																													Fact. Organiz. Municip.
Riesgos Antrópicos																													Riesgos Antrópicos

CONCLUSIONES.





3.- PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS.

TABLA RESUMEN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS.

PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS EN EL ENTORNO FÍSICO-BIÓTICO Y SISTEMAS NATURALES							
PROBLEMAS	MANIFESTACIÓN	CAUSA	AGENTES	LOCALIZACIÓN	RELACIÓN CON OTROS PROBLEMAS	GRAVEDAD	POSIBLES SOLUCIONES
1.- Baja calidad de las aguas superficiales.	Degradación de los ríos.	Lixiviación de abonos. Aporte de arcillas.	Empresarios. Agricultores.	Cultivos adyacentes al Corbones, Guadaíra y Guadalquivir.	Baja supervivencia de la fauna acuática. Degradación ambiental.	Alta	Adecuar el uso de fertilizantes. Respetar las zonas de protección de los cauces.
2.- Pérdida de la vegetación original.	Escasez de zonas boscosas.	Incremento de los cultivos. Expansión urbanística.	Empresas constructoras. Administraciones competentes. Empresarios. Agricultores.	Termino municipal.	Degradación de la fauna. Ordenación irregular del territorio. Aumento riesgos de erosión.	Alta	Reforestación en cultivos marginales. Protección de bosques islas y zonas de interés.
3.- Baja diversidad animal.	Escasos animales en la zona.	Tendidos eléctricos. Degradación ambiental.	Administraciones competentes. Compañías eléctricas.	Termino municipal.	Ruptura de la cadena trófica.	Media	Señalización de los tendidos eléctricos. Restauración y vigilancia de zonas susceptibles de ser ocupadas.
4.- Roturación intensa del campo.	Pérdida de zonas húmedas.	Expansión de los cultivos.	Empresarios. Agricultores.	Laguna de Santo Domingo, Zahariche y Arroyuelas.	Degradación de la fauna.	Media	Protección por parte de las Administraciones.
5.- Antropización progresiva.	Cambio de uso de los suelos naturales o rurales a urbanizables.	Expansión urbanística.	Empresas constructoras. Administraciones competentes.	Termino municipal.	Degradación paisajística. Degradación de la fauna.	Media	Control de la nueva urbanización. Protección de las zonas importantes.
6.- Degradación Paisajística por actividades extractivas.	Pérdida de lomas que acaban siendo llanuras.	Extracción de áridos.	Industrias extractivas. Administraciones competentes.	Todas las canteras en funcionamiento o abandonadas.	Aumento del poder erosivo. Pérdida de vegetación.	Alta	Minimizar impactos en las extracciones activas. Restaurar el entorno de las abandonadas.



PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS EN EL ENTORNO SOCIO-ECONÓMICO Y URBANO

PROBLEMAS	MANIFESTACIÓN	CAUSA	AGENTES	LOCALIZACIÓN	RELACIÓN CON OTROS PROBLEMAS	GRAVEDAD	POSIBLES SOLUCIONES
1.- Aumento del volumen migratorio.	Marcha de gente joven.	Dificultad para encontrar vivienda.	Inmobiliarias. Administración local.	Termino municipal.	Falta de empleo.	Alta	Aumento de la construcción de Viviendas de Protección Oficial. Mayores ofertas de empleo
2.- Envejecimiento de la población.	Aumento de la población mayor de 65 años.	Disminución de la natalidad	Población en edad de procrear.	Termino municipal.	Emigración de los jóvenes.	Alta	Ventajas de tipo fiscal para la población joven.
3.- Sobreexplotación de los Recursos Naturales.	Incremento paulatino en el gasto de energía y agua.	Falta de concienciación e información. Infraestructuras no adecuadas al ahorro.	Población. Administraciones competentes.	Termino municipal.	Escasez de inversión en nuevas tecnologías.	Alta	Campañas de sensibilización e información. Mejora de las infraestructuras.
4.- Falta de especialidades médicas.	Necesidad de desplazamiento a Sevilla.	Pocos centros sanitarios.	Administraciones sanitarias.	Termino municipal.	Falta de equipamientos públicos.	Media	Destino de fondos presupuestarios de la Administración Autónoma..
5.- Excesivo consumo de agua.	Pérdidas de un 25% del agua de abastecimiento.	Mal estado de parte de las condiciones.	Administraciones competentes.	Termino municipal.	Falta de concienciación ambiental.	Alta	Mejora de la red de abastecimiento.



PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS EN LOS INDICADORES AMBIENTALES							
PROBLEMAS	MANIFESTACIÓN	CAUSA	AGENTES	LOCALIZACIÓN	RELACIÓN CON OTROS PROBLEMAS	GRAVEDAD	POSIBLES SOLUCIONES
1.- Poca regulación en las zonas verdes del municipio.	Degradación de parques y jardines.	Inexistencia de Ordenanzas en materia de zonas verdes. Vandalismo.	Administración local. Población.	Termino municipal.	Degradación del paisaje urbano. Costes extras al Ayuntamiento.	Alta	Redacción de una Ordenanza municipal. Concienciación ciudadana. Aumento de la vigilancia.
2.- Aumento de la antropización de las Unidades Ambientales.	Pérdida de las zonas de vegetación natural.	Dominio rotundo de las zonas de cultivo.	Empresarios, agricultores y Administraciones competentes.	Termino municipal.	Degradación del paisaje Pérdida de diversidad animal.	Alta	Reforestación. Protección de zonas de interés
3.- Incremento en la Huella Ecológica.	Incremento de la contaminación por gases y partículas provenientes de los vehículos.	Aumento del parque automovilístico.	Población.	Termino municipal.	Problemas respiratorios. Degradación del paisaje urbano y del Patrimonio.	Alta	Fomento del transporte público. Acceso restringido de vehículos a ciertas zonas del núcleo urbano.
4.- Multitud de ciclomotores y motocicletas .con escapes libres.	Gran contaminación acústica.	Incumplimiento de las ordenanzas de ruido.	Conductores de motocicletas. Policía local.	Termino municipal.	Aumento del parque automovilístico	Alta	Control exhaustivo por parte de la Policía. Campañas de concienciación.
5.- Inexistencia de separación entre cultivos y cauces de los ríos.	Aumento de la contaminación de los ríos.	Lixiviado de compuestos nitrogenados a los acuíferos y ríos.	Empresarios. Agricultores. Administración local. Confederación Hidrográfica	Zonas adyacentes al río Corbones, Guadaíra y Guadalquivir.	Disminución de la vida animal en los cauces Degradación del paisaje.	Alta	Control de los márgenes de seguridad. Uso adecuado de los fertilizantes. Restauración de los Bosques de Ribera.
6.- Degradación Paisajística por actividades extractivas.	Pérdida de lomas que acaban siendo llanuras.	Extracción de áridos.	Industrias extractivas. Administraciones competentes.	Todas las canteras en funcionamiento o abandonadas.	Aumento del poder erosivo. Pérdida de vegetación.	Alta	Minimizar impactos en las extracciones activas. Restaurar el entorno de las abandonadas.
7.- Pocos contenedores de papel-cartón y vidrio.	Saturación de los contenedores existentes.		Empresa encargada de la limpieza viaria. Administración local. Mancomunidad	Termino municipal.	Incremento de la suciedad en las calles. La recogida no es diaria.	Media	Aumento del número de contenedores. Realizar su Limpieza con más asiduidad.
8.- Vertidos de las aguas residuales a los arroyos circundantes.	Contaminación del medio natural de Carmona.	Inexistencia de E.D.A.R.	Administraciones competentes.	En los ocho puntos del municipio donde acaba la red de saneamiento.	Degradación paisajística. Contaminación de acuíferos y de las aguas superficiales.	Muy alta	Construcción de la E.D.A.R.
9.- Pocas zonas verdes en el municipio.	Hay tres zonas con déficit de zonas verdes.	Carmona no llega al mínimo de 5 Ha de zonas verdes por habitante.	Administraciones competentes.	Termino municipal.	Muchas zonas verdes con plantas autóctonas. Falta de apantallamiento contra el ruido. Escasez de zonas de recreo y descanso.	Media	Aumento del número de parques.



3.1.- FICHA DESCRIPTIVA DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS.

3.1.1.- EN EL ENTORNO FÍSICO-BIÓTICO.

FICHA PROBLEMA 1.		
1.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA. Regresión del monte mediterráneo.		
2.- OBJETIVO GENERAL. Recuperar y conservar en el tiempo la mayor superficie posible de bosque mediterráneo o esclerófilo.		
3.- EXPLICACIÓN DE LAS CAUSAS. Deforestación y alteración de hábitat naturales. Sustitución de vegetación natural por cultivos en laderas con altas pendientes.		
4.- CUANTIFICACIÓN: VARIABLES E INDICADORES.		
LOCALIZACIÓN. Se da de forma general en todo el término municipal.	VARIABLES DE CUANTIFICACIÓN. Porcentaje de superficie de vegetación natural en el municipio.	INDICADORES SIGNIFICATIVOS. Fotografía aérea. Superficie km ² Superficie de cultivos en altas pendientes km ²
5.- RELACIÓN CON OTROS PROBLEMAS. Degradación de la fauna. Ordenación irregular del territorio. Disminución de la calidad paisajística natural. Aumento riesgo de erosión.	6.- POSIBLES SOLUCIONES. Reforestación en cultivos marginales Protección de bosques islas y zonas de interés. Vigilancia para cumplimiento de legislación (PORN y PRUG).	
7.- AGENTES IMPLICADOS. Empresas constructoras. Administraciones competentes. Agricultores y empresarios.	8.- VALORACIÓN DEL PROBLEMA (1-10). Económica: 7 Territorial: 9 Ecológica: 9 Social: 8 Global: 8'25	



FICHA PROBLEMA 2.

1.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.

Baja calidad de las aguas superficiales.

2.- OBJETIVO GENERAL.

Mejorar la calidad de las aguas de los ríos y restaurar la zona del bosque de ribera.

3.- EXPLICACIÓN DE LAS CAUSAS.

Lixiviación de los excesos de abono que usan los agricultores.
Aporte de arcillas por la cercanía de los cultivos.

4.- CUANTIFICACIÓN: VARIABLES E INDICADORES.

LOCALIZACIÓN.	VARIABLES DE CUANTIFICACIÓN.	INDICADORES SIGNIFICATIVOS.
Se da en el recorrido por el municipio del río Corbones, Guadaíra y Guadalquivir.	Porcentaje de aguas superficiales de mala calidad.	Índice BMPW. Sólidos en suspensión.

5.- RELACIÓN CON OTROS PROBLEMAS.

Degradación de la fauna.
Disminución de la calidad paisajística natural.

6.- POSIBLES SOLUCIONES.

Control del uso de fertilizantes.
Restauración de los bosques de ribera degradados.
Respeto de los márgenes de seguridad.

7.- AGENTES IMPLICADOS.

Administraciones competentes.
Agricultores y empresarios.

8.- VALORACIÓN DEL PROBLEMA (1-10).

Económica: 6
Territorial: 9
Ecológica: 9
Social: 8
Global: 8



3.1.2.- EN EL ENTORNO SOCIO-ECONÓMICO Y URBANO.

FICHA PROBLEMA 1.		
1.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA. Sobreexplotación de los Recursos Naturales.		
2.- OBJETIVO GENERAL. Optimización del uso de la energía y el agua.		
3.- EXPLICACIÓN DE LAS CAUSAS. Falta de concienciación e información. Infraestructuras no adecuadas al ahorro.		
4.- CUANTIFICACIÓN: VARIABLES E INDICADORES.		
LOCALIZACIÓN. Se da de manera general en todo el municipio.	VARIABLES DE CUANTIFICACIÓN. Recurso consumido por habitante.	INDICADORES SIGNIFICATIVOS. Consumo anual de agua y electricidad.
5.- RELACIÓN CON OTROS PROBLEMAS. Escasez de inversión en nuevas tecnologías.	6.- POSIBLES SOLUCIONES. Campañas de sensibilización e información. Mejora de las infraestructuras.	
7.- AGENTES IMPLICADOS. Administraciones competentes. Población.	8.- VALORACIÓN DEL PROBLEMA (1-10). Económica: 8 Territorial: 5 Ecológica: 9 Social: 8 Global: 7'5	



3.1.3.- EN LOS INDICADORES AMBIENTALES.

FICHA PROBLEMA 1.	
1.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA. Vertidos de las aguas residuales a los arroyos circundantes.	
2.- OBJETIVO GENERAL. Construcción y funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales para solucionar los problemas de contaminación.	
3.- EXPLICACIÓN DE LAS CAUSAS. Demora en su construcción por los trámites Administrativos.	
4.- CUANTIFICACIÓN: VARIABLES E INDICADORES.	
LOCALIZACIÓN. Término municipal.	VARIABLES DE CUANTIFICACIÓN. Inventario de puntos de vertidos incontrolados.
5.- RELACIÓN CON OTROS PROBLEMAS. Degradación paisajística. Contaminación de acuíferos y de las aguas superficiales.	6.- POSIBLES SOLUCIONES. Agilización de los trámites de construcción de la E.D.A.R.
7.- AGENTES IMPLICADOS. Administraciones competentes.	8.- VALORACIÓN DEL PROBLEMA (1-10). Económica: 7 Territorial: 8 Ecológica: 9 Social: 7 Global: 7'75



FICHA PROBLEMA 2	
1.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA. Ruido provocado por las motos que circulan por el municipio con los escapes libres.	
2.- OBJETIVO GENERAL. Reducir las motocicletas y ciclomotores que circulan con estas características.	
3.- EXPLICACIÓN DE LAS CAUSAS. Incumplimiento de las ordenanzas de ruido.	
4.- CUANTIFICACIÓN: VARIABLES E INDICADORES.	
5.- LOCALIZACIÓN. Término municipal.	6.- VARIABLES DE CUANTIFICACIÓN. Número de motos con escapes libres.
7.- RELACIÓN CON OTROS PROBLEMAS. Aumento parque automovilístico	8.- POSIBLES SOLUCIONES. Control exhaustivo por parte de la Policía. Campañas de concienciación.
9.- AGENTES IMPLICADOS. Administraciones competentes. Policía Local.	10.- VALORACIÓN DEL PROBLEMA (1-10). Económica: 4 Territorial: 5 Ecológica: 9 Social: 9 Global: 6'75



4.- GRADO DE CUMPLIMIENTO LEGISLATIVO.

En este apartado se muestra un listado de requisitos legales de carácter ambiental que afectan al Municipio de Carmona. Se analiza de forma sintética la adecuación de la gestión municipal en relación con estos requisitos. Gran parte de los requisitos tratan de cuestiones administrativas que no son analizadas, por no ser este el objeto de los trabajos, no obstante, a título indicativo se recogen también estos requisitos administrativos, ya que pueden servir de ayuda para la gestión de la entidad local.



LISTADO DE LEGISLACIÓN Y REQUISITOS AMBIENTALES

ACTIVIDAD MUNICIPAL	LEGISLACIÓN APLICABLE	REQUISITOS LEGALES APLICABLES	ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
<p>Abastecimiento de agua potable</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE 24 julio 2001). - Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE 21 febrero 2003). - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 	<ul style="list-style-type: none"> - Todo uso privativo de las aguas (tanto superficiales como subterráneas) requiere concesión administrativa, que se otorgará por el Organismo de cuenca según las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico. Tendrá carácter temporal, cuyo plazo no superará los 75 años RDL 1/2001). - El municipio es responsable de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor. El municipio velará por el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de los establecimientos que desarrollen actividades comerciales o públicas en relación con lo que señala esta disposición. Corresponde al municipio el autocontrol de la calidad y el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa (RD 140/2003). - El agua de consumo humano deberá ser salubre y limpia. A efectos de este Real Decreto, un agua de consumo humano será salubre y limpia cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia, en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana, y cumpla con los requisitos especificados en las partes A y B del anexo I (RD 140/2003). - Los organismos de cuenca y las Administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas facilitarán periódicamente a la autoridad sanitaria y al gestor los resultados analíticos del agua destinada a la producción de agua de consumo humano. La entidad pública o privada responsable de la construcción de la captación deberá instalar las medidas de protección adecuadas y señalar de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada al abastecimiento de la población, según establezca la autoridad sanitaria, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua (RD 140/2003). - En todo proyecto de construcción de una nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red distribución o remodelación de lo existente, la autoridad sanitaria elaborará un informe sanitario vinculante, antes de dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor. A la puesta en funcionamiento de la nueva instalación, la autoridad sanitaria realizará un informe basado en la inspección y en la valoración y seguimiento, durante el tiempo que crea conveniente, de los resultados analíticos realizados por el gestor, de los parámetros que ésta señale (RD 140/2003). - El gestor podrá solicitar a la Administración sanitaria la autorización de situaciones de excepción temporal con respecto a los valores paramétricos fijados cuando el incumplimiento de un valor paramétrico de un determinado parámetro de la parte B del anexo I en un abastecimiento dado, se ha producido durante más de 30 días en total durante los últimos 12 meses y cuando el suministro de agua de consumo humano no se pueda mantener de ninguna otra forma razonable (RD 140/2003). 	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de pozos privados que llevan siendo explotados sin permiso varias décadas. - El Consorcio del Huesna hace controles periódicos en su planta potabilizadora para asegurar un suministro de calidad. - El municipio no sufre cortes frecuentes en el suministro de agua.



ACTIVIDAD MUNICIPAL	LEGISLACIÓN APLICABLE	REQUISITOS LEGALES APLICABLES	ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
<p>Emisiones atmosféricas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE núm.309 de 22-12-72). - Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía (BOJA núm. 79 de 31-5-94). - Decreto 74/96, de 20 de febrero, Reglamento de Calidad del Aire (BOJA núm.30 de 7-3-96). - Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE nº 260, de 30/10/2002). - Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente (BOE de 13 de enero de 2004). - Decreto 2414/61, de 30 de noviembre, aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (BOE núm. 292 de 7-12-61). 	<ul style="list-style-type: none"> - Los Ayuntamientos, cuyos términos municipales, en todo o en parte sean declaradas zonas de atmósfera contaminada, están obligados a la promulgación de las correspondientes ordenanzas o la adaptación de las existentes y a la prevención y vigilancia de este tipo de contaminación (Ley 38/ 1972). - Es competencia del Ayuntamiento, la potestad sancionadora, la vigilancia y control y el establecimiento de medidas cautelares para las actividades del anejo tercero de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía, teniendo en cuenta, que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles máximos de emisión establecidos en la normativa vigente (D 74/96). - El Municipio sujeto a declaración de zona de atmósfera contaminada vendrá obligado a establecer las adecuadas estaciones para el control de la contaminación atmosférica (L38/72). - Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar el respeto de los valores límite de los contaminantes regulados. En las zonas o aglomeraciones en que los niveles de contaminantes regulados sean inferiores a sus valores límite se adoptarán las medidas para mantener esta situación; cuando los niveles de uno más contaminantes superen los valores límite o umbrales de alerta, se adoptarán planes de actuación que permitan alcanzar los valores límite en los plazos fijados (R.D. 1073/2002). - Las Entidades Locales, dentro de sus competencias, adoptarán los planes y programas necesarios para garantizar que en las zonas y aglomeraciones determinadas por la Junta de Andalucía, en que los niveles de ozono en el aire ambiente sean superiores a los valores objetivo establecidos por la Junta de Andalucía se cumplen los valores objetivos en las fechas establecidas en los artículos 3.1.y 4.1. En las zonas y aglomeraciones que según la lista de la Junta de Andalucía se cumplen los objetivos a largo plazo, las Entidades Locales mantendrán, dentro de sus competencias, dichos niveles por debajo de los objetivos a largo plazo. En las zonas donde exista riesgo de superación del umbral de alerta, las Entidades Locales, dentro de sus competencias, deberán elaborar planes de acción que contemplen medidas específicas a corto plazo. (RD 1796/03). 	<ul style="list-style-type: none"> - El Ayuntamiento no tiene redactada ninguna Ordenanza municipal que regule las emisiones de contaminantes a la atmósfera. - No existe estación de control de contaminación atmosférica. - Los mayores problemas de contaminación que sufre Carmona se deben a la concentración de compuestos NOx, que rondan entre 1200 y 3400 toneladas por año. - Las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en el municipio rondan las 8'92 tn/hab , lo que le sitúa por debajo de la media en los municipios de 10.000-30.000 habitantes.



ACTIVIDAD MUNICIPAL	LEGISLACIÓN APLICABLE	REQUISITOS LEGALES APLICABLES	ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
<p>Emisión de ruidos</p>	<p>Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE núm.309 de 22-12-72). Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía (BOJA núm. 79 de 31-5-94). Decreto 74/96, de 20 de febrero, Reglamento de Calidad del Aire (BOJA núm.30 de 7-3-96). Decreto 2414/61, de 30 de noviembre, aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (BOE núm. 292 de 7-12-61). Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE Nº 276, DE 18/11/2003). Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica (BOJA nº 133, de 8 de julio de 2004). Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA de 18 de diciembre).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes deberán aprobar obligatoriamente, las correspondientes Ordenanzas Municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, de conformidad con las determinaciones del Reglamento. (Decreto 326/2003). Los Ayuntamientos deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de esta ley y de sus normas de desarrollo. El planeamiento territorial deberá adaptarse a sus previsiones en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de su Reglamento general de desarrollo (Ley 37/2003). - En el marco de sus límites competenciales los Ayuntamientos han de : Elaborar, aprobar y revisar los mapas de ruidos e informar al público. Delimitar las zonas de servidumbre acústica y las limitaciones derivadas de dicha servidumbre. La delimitación del área o áreas acústicas integradas dentro del ámbito territorial de un mapa de ruido. La suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables en un área acústica. La elaboración, aprobación y revisión del plan de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a cada mapa de ruido y la información al público. La ejecución de las medidas previstas en el plan. La declaración de un área acústica como zona de situación acústica especial, así como la adopción y ejecución de las medidas correctoras específicas. La delimitación de las zonas tranquilas en aglomeraciones y zonas tranquilas en campo abierto. (Ley 37/2003). - Las Administraciones competentes habrán de aprobar mapas de ruido de las aglomeraciones, entendiendo por tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes y con una densidad de población superior a la que se determina reglamentariamente, antes del 30 de junio de 2007, las de más de 250.000 habitantes, y el plan de acción correspondiente antes del 18 de julio de 2008, y antes del 30 de junio de 2012, el resto de las aglomeraciones, y antes del 18 de julio de 2013, los planes de acción correspondientes (Ley 37/2003). - No podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas. (Ley 37/2003). - La vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica, en relación con las actuaciones públicas y privadas no incluidas en los Anejos primero y segundo de la Ley de Protección Ambiental corresponde al Ayuntamiento. Asimismo corresponde al Ayuntamiento la comprobación “in situ” por personal funcionario del cumplimiento de las medidas previstas en el correspondiente estudio acústico, respecto a las actividades recogidas en el Anejo III de la Ley 7/1994, en el plazo que se establezca en dichas Ordenanzas, con el fin de que se compruebe la veracidad del certificado aportado por las mismas. Por otra parte, corresponde al Ayuntamiento la determinación de las áreas de sensibilidad acústica, la declaración de zonas acústicamente saturadas, la elaboración y aprobación, en su caso, de mapas de ruidos, así como la elaboración de los planes de acción subsiguientes.(Decreto 326/2003). - Transcurridos 15 días desde la presentación de una denuncia ante el Ayuntamiento de actuaciones para cuya vigilancia, control y disciplina resulte competente sin que éste haya procedido a desplazar equipos de medición y vigilancia de la contaminación acústica, ni haya manifestado indicación alguna al respecto, o habiendo realizado la inspección, haya transcurrido el mismo plazo sin notificar al denunciante la iniciación o no de expediente sancionador, según lo dispuesto en el artículo 50.1 del Reglamento de Contaminación Acústica, el denunciante podrá dirigirse a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Tras recibir dicha documentación, la Delegación Provincial di- 	<p>Carmona posee una Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruido. El Ayuntamiento tiene redactada una Ordenanza sobre medida y evaluación de ruidos perturbadores producidos por ciclomotores motocicletas y análogos. Existe una Ordenanza Municipal reguladora de Actividades que regula las licencias de apertura relativas a actividades productoras o susceptibles de producir contaminación acústica. En Carmona no se han elaborado mapas de ruido.</p>



ACTIVIDAD MUNICIPAL	LEGISLACIÓN APLICABLE	REQUISITOS LEGALES APLICABLES	ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
		<p>rigirá requerimiento al Ayuntamiento correspondiente, con objeto de que en el plazo máximo de 15 días naturales manifieste lo que considere oportuno. Si no hay respuesta del Ayuntamiento la Delegación Provincial programará la inspección (Orden de 29 de junio de 2004).</p>	
<p>Vertido de efluentes líquidos, aguas residuales y final de la E.T.A.P. y calidad de las aguas</p>	<p>Real Decreto 734/1.988, de 1 de julio, por el que se establecen normas de calidad de las aguas de baño (BOE núm. 167 de 13-7-88). Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE núm. 176 de 24 de julio de 2.001). Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto de Aguas (BOE 6 Junio 2003). Real Decreto-ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE núm. 312 de 30-12-95). Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE 29 Marzo 1996).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Ayuntamiento ha de prestar el servicio público de alcantarillado (L7/1985). - Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa (RDL1/2001). Dicha autorización corresponde al Organismo de cuenca tanto en el caso de vertidos directos a aguas superficiales o subterráneas como en el de vertidos indirectos a aguas subterráneas. Cuando se trate de vertidos indirectos a aguas superficiales, la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente (D606/2003). La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución de los objetivos medioambientales establecidos, se otorgarán teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad ambiental y los límites de emisión fijados reglamentariamente. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera (RDL1/2001). - La autorización de vertido especificará las instalaciones de depuración necesarias, los elementos de control de su funcionamiento, los límites cuantitativos y cualitativos impuestos a la composición del efluente y el importe del canon de control del vertido (RDL 1/2001). - Los titulares de autorizaciones de vertido deberán acreditar, con la periodicidad y en los plazos que reglamentariamente se establezcan, ante la Administración hidráulica las condiciones en que vierten (RDL 1/2001). - La solicitud de autorización de vertido de las entidades locales incluirá además de toda la documentación requerida en general para las autorizaciones de vertido, un Plan de saneamiento y control de vertidos a colectores que incluirá, en su caso, los programas de reducción de sustancias peligrosas, así como el correspondiente reglamento u ordenanza de vertidos. Asimismo incluirá información sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas (D606/2003). - Una vez concedida la autorización, las entidades locales y comunidades autónomas autorizadas están obligadas (D606/2003): <ol style="list-style-type: none"> 1. A informar anualmente a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 256. 2. A informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas. - Según el RDL11/95, las aglomeraciones urbanas deben disponer de sistemas colectores para las aguas residuales urbanas, en los plazos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Antes del 1/1/01 las que cuenten con más de 15000 h-e. 2. Antes del 1/1/06 las que tengan entre 2000 y 15000 h-e. 3. Antes del 1/1/99 las que cuenten con más de 10000 h-e y viertan en una zona sensible. - Según el RDL11/95, las aglomeraciones urbanas deben aplicar a las aguas residuales que entren en los sistemas colectores un tratamiento secundario o proceso equivalente, en los siguientes plazos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Antes del 1/1/01 las que cuenten con más de 15000 h-e. 2. Antes del 1/1/06 las que tengan entre 2000 y 15000 h-e. - Antes del 1/1/06 las que tengan entre 2000 y 10000 h-e y viertan en aguas continentales o estuarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - El alcantarillado público de la ciudad presta servicio a la totalidad de la población. - El vertido de las aguas residuales del municipio se realiza de manera directa y sin tratamiento sobre los arroyos que circundan Carmona. - Establecimientos como los talleres mecánicos vierten muchas de las sustancias que se extraen de los vehículos directamente a la red de saneamiento. - Carmona no cuenta con colectores para las aguas residuales urbanas. - El municipio aún no cuenta con una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que de un tratamiento secundario.



ACTIVIDAD MUNICIPAL	LEGISLACIÓN APLICABLE	REQUISITOS LEGALES APLICABLES	ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
		<ul style="list-style-type: none"> - Los vertidos procedentes de las instalaciones de tratamiento secundario o de un proceso equivalente deberán cumplir los requisitos que figuran en el cuadro 1 del anexo I de este Real Decreto. No obstante, las autorizaciones de vertidos podrán imponer requisitos más rigurosos cuando ello sea necesario para garantizar que las aguas receptoras cumplan con los objetivos de calidad fijados en la normativa vigente (R.D. 509/1996). - Los vertidos de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas realizados en zonas sensibles, deberán cumplir los requisitos que figuran en los cuadros 1 y 2 del anexo I de este Real Decreto. No obstante, las autorizaciones de vertidos podrán imponer requisitos más rigurosos cuando ello sea necesario para garantizar que las aguas receptoras cumplan con los objetivos de calidad fijados en la normativa vigente. Asimismo, se podrá eximir en dichas autorizaciones a las instalaciones individuales de tratamiento del cumplimiento de los requisitos del cuadro 2 del anexo I, siempre que se demuestre que el porcentaje mínimo global de reducción de la carga referido a todas las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas de dicha zona sensible, alcanza al menos el 75 por 100 del total del fósforo y del total del nitrógeno. (R.D. 509/1996). - El control del cumplimiento de los requisitos establecidos respecto de los vertidos de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas, se efectuará con arreglo a los métodos de referencia establecidos en el anexo III de este Real Decreto. (R.D. 509/1996). 	
<p>Gestión de residuos urbanos (envases, papel y cartón, restos orgánicos, etc) y de residuos especiales, no peligrosos pero sujetos a gestión diferenciada (tóner, equipos informáticos, lodos de depuradora, forestales y de poda, algas, vehículos fuera de uso, etc.) y limpieza viaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos (BOE núm.96 de 22-4-98). - Decreto 283/95, de 21 noviembre, Reglamento Residuos Andalucía (BOJA núm. 161 de 19-12-95). - Ley 11/97 de 24 de Abril de Envases y Residuos de Envases (BOE núm. 99 de 25-4-97) - Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, sobre eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE núm. 25 de 29-1-02). - Decreto 104/2000, de 21 marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas (BOJA núm.47 de 22-4-00). - Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil (BOE 3 Enero 2003). - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las Entidades Locales tienen competencia para la gestión de los Residuos Urbanos y están obligados a la recogida y transporte para su reciclado, valorización o eliminación (Ley 10/98). - Pueden entregar los Residuos a gestores Autorizados para su posterior reciclado o valorización (Ley 10/98). - Desde el año 2001, los municipios con población superior a 5.000 habitantes están obligados a implantar un sistema selectivo de recogida de Residuos Urbanos (Ley 10/98). - Los poseedores de residuos urbanos estarán obligados a entregarlos a las entidades locales para su reciclado, valorización o eliminación, en las condiciones en que determinen las respectivas ordenanzas. Las entidades locales adquirirán la propiedad de aquellos desde dicha entrega, quedando los poseedores exentos de responsabilidad siempre que en su entrega se hayan observado las ordenanzas y demás normativa aplicable. Igualmente, previa autorización del ente local correspondiente, estos residuos se podrán entregar a un gestor autorizado o registrado para su posterior reciclado o valorización (Ley 10/98). - El almacenamiento de residuos en instalaciones de concentración y transferencia sólo podrá tener lugar en contenedores herméticos y por el tiempo máximo de 48 horas (Decreto 283/95). - La participación en la gestión de estos residuos se llevará a efectos mediante la firma de convenios de colaboración. De acuerdo con lo que se establezca en estos convenios, se comprometerá la entidad local a realizar la recogida selectiva de los residuos de envases incluidos en el sistema de gestión y a transportarlos a los centros de separación y clasificación, o en su caso, directamente a los de reciclado o valorización (L11/1997). - Si la entidad local no participa en un sistema integrado de gestión, convendrá con la Comunidad Autónoma un procedimiento para posibilitar el cumplimiento de los objetivos de reciclado, valorización y reducción (L11/1997). - En su caso, el vertido se efectuará en vertedero para residuos no peligrosos, si bien previamente a su depósito han de ser objeto de un tratamiento previo (RD 1481/2001). - La entidad explotadora del vertedero debe llevar a cabo un programa de control y vigilancia durante la explotación (RD 1481/2001). - Antes del 16 de julio de 2.002 se habrá aprobado el Plan de Acondicionamiento del vertedero, para 	<ul style="list-style-type: none"> - Los servicios municipales del Ayuntamiento realizan diariamente la recogida de los residuos sólidos urbanos. - Los residuos son llevados a un vertedero controlado gestionado por la Mancomunidad de los Alcores. - En la actualidad se está construyendo una moderna Planta de Transferencia de RSU, en la que los camiones de recogida depositan la basura en una tolva, donde, por medio de una prensa, es compactada en unos contenedores cerrados, para su posterior traslado al vertedero de Montemarta Cónica - Existen diferentes puntos en el municipio donde se acumulan residuos sólidos urbanos de manera ilegal. - Repartidos por el municipio existen contenedores de recogida específica de: <ul style="list-style-type: none"> • papel-cartón, • vidrio • tetrabriks, plásticos y latas - La gestión de los residuos se lleva a cabo de manera mancomunada en la Mancomunidad de los Alcores. - Existe una Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública. - El Ayuntamiento ofrece servicio de limpieza viaria de manera diaria.

CONCLUSIONES.





ACTIVIDAD MUNICIPAL	LEGISLACIÓN APLICABLE	REQUISITOS LEGALES APLICABLES	ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
		<p>garantizar el cumplimiento de los requisitos de control de aguas y gestión de lixiviados, protección del suelo y de las aguas, control de gases, molestias y riesgos, estabilidad y cerramientos, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre prevención y control integrado de la contaminación respecto de la adaptación de las instalaciones existentes incluidas en su ámbito de aplicación. En el caso de los vertederos para residuos urbanos, las autoridades competentes tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (RD 1481/2001).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previamente a la concesión de una autorización a un nuevo vertedero, o a la ampliación o modificación de uno existente, las autoridades competentes deberán comprobar, al menos, que: la gestión del vertedero estará en manos de una persona con cualificación técnica adecuada, y que están previstos el desarrollo y la formación profesional y técnica del personal del vertedero tanto con carácter previo al inicio de las operaciones como durante la vida útil del mismo, durante la explotación del vertedero está prevista la adopción de las medidas necesarias para evitar accidentes y limitar las consecuencias de los mismos, en particular la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones reglamentarias que la desarrollan, en el caso de vertederos de residuos peligrosos, el solicitante ha constituido, o constituirá antes de que den comienzo las operaciones de vertido, el seguro de responsabilidad civil, el solicitante ha depositado, o depositará antes de que den comienzo las operaciones de eliminación, las fianzas o garantías exigidas, el proyecto del vertedero es conforme a los planes de gestión de residuos previstos en el artículo 5 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. (RD 1481/2001). - En todo caso, deberán observarse las obligaciones exigidas por la normativa sobre evaluación de impacto ambiental. (RD 1481/2001). - Están sometidas a previa autorización administrativa emitida por la Dirección Gral. de Protección Ambiental las actividades de valorización y eliminación de residuos, así como a la inscripción como Gestor de Residuos Urbanos en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos adscrito a la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente (Decreto 104/2000). - Es objeto de este Real Decreto establecer medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de los vehículos, regular su recogida y descontaminación al final de su vida útil. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Real Decreto los vehículos de época o históricos, con valor de colección o destinados a museos, en funcionamiento o desmontados por piezas (RD 1383/2002). - Los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD 1383/2002). - Los gestores que realicen operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil llevarán un registro estadístico de los residuos gestionados. En el primer trimestre de cada año remitirán a las Comunidades Autónomas un informe resumen en el que figure al menos el número y tipos de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados (RD 1383/2002). - El Ayuntamiento ha de prestar el Servicio de Limpieza Viaria (L 7/85). 	



ACTIVIDAD MUNICIPAL	LEGISLACIÓN APLICABLE	REQUISITOS LEGALES APLICABLES	ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
<p>Gestión de residuos peligrosos (baterías, pilas, tubos fluorescentes, aceites usados, envases que han contenido sustancias peligrosas, etc.)</p>	<p>Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos. Decreto 283/95, de 21 noviembre, Reglamento Residuos Andalucía. Real Decreto 833/88, de 20 de julio, Reglamento de ejecución de la Ley 20/86, de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE núm. 182 de 30-7-88). Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, sobre eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las competencias en materia de gestión de residuos peligrosos son ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente (Ley 7/94). - Los poseedores de residuos están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación. En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad (Ley 10/98). - Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión (Ley 10/98). - Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos (Ley 10/98): <ol style="list-style-type: none"> 1. Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos. 2. Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos. 3. Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos. 4. Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación. 5. Presentar un informe anual a la administración competente especificando cantidad de residuos producidos, naturaleza de los mismos y destino final. 6. Informar rápidamente a la Administración competente en caso de desaparición, pérdida o escape. - El Ayuntamiento como productor de residuos peligrosos debe cumplir las obligaciones de separación, envasado y etiquetado, registro e información (Ley 10/98). - Es preceptiva la inscripción de las actuaciones de producción y gestión de residuos peligrosos en los Registros de Productores, Pequeños Productores y Gestores de Residuos Peligrosos (Decreto 283/95). - En su caso, el vertido se realizará en vertedero para residuos peligrosos, si bien previamente a su depósito han de ser objeto de un tratamiento previo (RD 1481/2001). 	<ul style="list-style-type: none"> - En la actualidad no existen Puntos Limpios en el municipio donde se recojan residuos peligrosos. Si es verdad que se ha elaborado un proyecto el cual no se ha ejecutado todavía debido a la espera de financiación. - En algunas farmacias del municipio existen puntos SIGRE.
<p>Gestión de residuos de obra y demolición (residuos inertes).</p>	<p>Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos. Decreto 283/95, de 21 noviembre, Reglamento Residuos Andalucía. Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, sobre eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Decreto 104/2000, de 21 marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Están sometidas a previa autorización administrativa emitida por la Dirección Gral. de Protección Ambiental las actividades de valorización y eliminación de residuos, así como a la inscripción como Gestor de Residuos Urbanos en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos adscrito a la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente (Decreto 104/2000). - En su caso, el vertido se efectuará en vertedero para residuos inertes si bien previamente a su depósito han de ser objeto de un tratamiento previo, salvo que sea técnicamente inviable (RD 1481/2001). - La entidad explotadora del vertedero de inertes debe demostrar mediante documentación que los residuos cumplen los requisitos de admisión en el vertedero de inertes, facilitando un acuse de recibo por escrito de cada entrega (RD 1481/2001). - La entidad explotadora debe llevar a cabo un programa de control y vigilancia durante la explotación (RD 1481/2001). <p>Antes del 16 de julio de 2.002 se habrá aprobado el Plan de Acondicionamiento del vertedero, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de control de aguas y gestión de lixiviados, protección del suelo y de las aguas, control de gases, molestias y riesgos, estabilidad y cerramientos (RD 1481/2001).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Existe un vertedero de inertes en el que hay un precio por vertido de escombros en función del tamaño del vehículo que realiza la operación. - En varias zonas del municipio se produce acumulación incontrolada de residuos de la construcción. - Existe redactada una Ordenanza Municipal de Gestión de residuos de materiales de obra y demolición, de reciente revisión.



ACTIVIDAD MUNICIPAL	LEGISLACIÓN APLICABLE	REQUISITOS LEGALES APLICABLES	ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
Prevención Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 31 Mayo 1994) - Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> - El cumplimiento de las medidas de prevención ambiental que se establecen no eximirá de la obtención de las autorizaciones, concesiones, licencias o informes que resulten exigibles, con arreglo a la legislación especial y de Régimen Local (L7/94). - La prevención ambiental a que se refiere la presente Ley se articula a través de las siguientes medidas: Evaluación de Impacto Ambiental para las actuaciones incluidas en el anexo I, Informe Ambiental para las actuaciones incluidas en el anexo II y Calificación Ambiental para las actuaciones incluidas en el anexo III (L7/94). - La competencia para la calificación ambiental corresponderá al Ayuntamiento, o entidad local de las previstas en el artículo 34 de la ley 7/1994 competente para el otorgamiento de las licencias municipales legalmente establecidas para la implantación, ampliación o traslado de la actividad (D297/1995). - Los Ayuntamientos podrán establecer servicios de información para atender las consultas que los interesados en llevar a cabo proyectos o actividades sujetos a calificación ambiental les formulen sobre la viabilidad ambiental de los mismos (D297/1995). - El acto de otorgamiento de licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y hará constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (D297/1995). - Los Ayuntamientos establecerán un Registro de Calificación ambiental, en el que harán constar los expedientes de calificación ambiental iniciados, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída en cada caso (D297/1995). - Los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación (D297/1995). 	<ul style="list-style-type: none"> - Para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana se ha llevado a cabo un Estudio de Impacto Ambiental. - En el Ayuntamiento no hay técnicos especializados en Medio Ambiente para realizar las Calificaciones Ambientales que están bajo su competencia.
Ocupación del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE núm. 176 de 24 de julio de 2.001). - Ley 1/1994, 11 de enero, de Ordenación Territorial (BOE de 9-2-94). - Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando en la elaboración del planeamiento urbanístico se prevea alterar la clasificación de terrenos forestales para su conversión en suelo urbanizable o categoría análoga, el Ayuntamiento solicitará preceptivamente informe a la Administración Forestal (Ley 2/92). - Los montes de dominio público tendrán la consideración a efectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección (Ley 2/92). - Las márgenes de los ríos (entendidas como los terrenos que lindan con los cauces) quedan sujetas en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de cinco metros de anchura y a una zona de policía de 100 metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen (RDL 1/2001). - Zonas inundables: Los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de uso que se acuerden en las zonas inundables (RDL 1/2001). 	<ul style="list-style-type: none"> - No se respetan las zonas de servidumbre de los ríos, los cultivos llegan hasta el mismo borde del cauce. - Las pocas zonas que quedan con vegetación autóctona están protegidas para evitar su roturación.
Contaminación del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Junta de Andalucía elaborará el inventario de suelos contaminados, obligando tras la declaración a los causantes a realizar las operaciones de limpieza y recuperación, respondiendo los poseedores y los propietarios de los terrenos (Ley 10/98). 	<ul style="list-style-type: none"> - En el municipio no existe un inventario de suelos contaminados o con un alto potencial de estarlo.



ACTIVIDAD MUNICIPAL	LEGISLACIÓN APLICABLE	REQUISITOS LEGALES APLICABLES	ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
Intrusión o modificación del paisaje	<p>Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, que establece medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestre.</p> <p>Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La Consejería de Medio Ambiente designará y la Comisión Europea aprobará los lugares y zonas espaciales de conservación que formarán parte de la "Red Natura 2000" para garantizar el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitat naturales y de las especies autóctonas existentes en dichos lugares, incluyendo las zonas especiales de protección para las aves (R.D. 1997/95). - La Consejería de Medio Ambiente establecerá las medidas precisas para la conservación de estos LIC's. En concreto, las Administraciones Públicas competentes se esforzarán por fomentar la gestión de aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la flora y fauna silvestres y en particular las que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus riberas, los estanques, etc (R.D. 1997/95). - Queda prohibido todo acto de menoscabo, deterioro o desfiguración de los Monumentos Naturales (Ley 2/89). 	<ul style="list-style-type: none"> - En el municipio no existe ninguna zona considerada como LIC. - La roturación que se lleva a cabo para los cultivos pone en peligro la continuidad de muchas zonas de interés existentes en el municipio.
Afecciones a la conservación del patrimonio	<p>Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.</p> <p>Decreto 155/98, de 21 de julio, Reglamento Vías Pecuarias (BOJA núm. 87 de 4-8-98).</p> <p>Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA núm.82 de 17-7-99).</p> <p>Ley de 25 de junio de 1.985, del Patrimonio Histórico Artístico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a las Entidades Locales elaborar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, integrar los Planes de Autoprotección en los Planes Locales de Emergencia por incendios forestales, adoptar las medidas de prevención de incendios que les correspondan en los terrenos forestales de su titularidad, promover la formación de grupos de voluntarios para la defensa contra incendios forestales, adoptar con carácter inmediato medidas urgentes en caso de incendio y realizar los trabajos de restauración que les correspondan. En concreto, corresponde al Alcalde adoptar medidas urgentes en caso de incendio y ordenar, en cualquier caso, la participación de los recursos municipales en las labores de extinción (Ley 5/99). - En las zonas objeto de cualquier forma de ordenación territorial o cuando se proyecte una obra pública, el nuevo trazado que, en su caso, haya de realizarse, deberá asegurar con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquel. Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre que no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel (Ley 3/95). - Las medidas de protección no afectan de un modo uniforme a los bienes integrantes del patrimonio histórico. Podemos establecer diferentes categorías legales: bienes inmuebles en general; bienes inmuebles inscritos genéricamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; inmuebles catalogados por el planeamiento urbanístico; bienes inmuebles declarados de interés cultural, ya sean monumentos, jardines históricos, conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas o lugares de interés etnológico. En los monumentos declarados BIC, no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o entorno del mismo sin autorización expresa de la Administración competente. Las obras que afecten a los jardines históricos y a su entorno también precisan de la citada autorización expresa. La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o lugar de interés etnológico como BIC, determinará la obligación para el municipio en que se enclaven de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se encuentra redactado el Plan de Emergencias Municipal. - Existe un Parque de Bomberos de competencia municipal. - Algunas Vías Pecuarias se encuentran ocupadas de manera permanente por cultivos o propiedades privadas. - No hay Ordenanzas Municipales sobre la conservación el Patrimonio.



ACTIVIDAD MUNICIPAL	LEGISLACIÓN APLICABLE	REQUISITOS LEGALES APLICABLES	ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
<p>Alteración biodiversidad</p>	<p>Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº280, de 22 de noviembre de 2003). Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57 de 23-6-92). Decreto 208/97, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm.117 de 7-10-97). Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (BOJA núm. 60 de 27-7-89). Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, que establece medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestre (BOE núm. 310 de 28-12-95). Real Decreto 3349/1983, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.(BOE 24 Enero 1984). Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres (BOJA nº 218., de 12 de noviembre).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La Consejería de Medio Ambiente designará y la Comisión Europea aprobará los lugares y zonas espaciales de conservación que formarán parte de la "Red Natura 2000" para garantizar el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitat naturales y de las especies autóctonas existentes en dichos lugares, incluyendo las zonas especiales de protección para las aves (R.D. 1997/95). - La Consejería de Medio Ambiente establecerá las medidas precisas para la conservación de estos LIC's. En concreto, las Administraciones Públicas competentes se esforzarán por fomentar la gestión de aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la flora y fauna silvestres y en particular las que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus riberas, los estanques, etc (R.D. 1997/95). - Las Entidades Locales, en el marco de la legislación básica del Estado y de la Legislación de las comunidades autónomas, ejercen las competencias siguientes: la gestión de los montes de su titularidad no incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública; la gestión de los montes catalogados de su titularidad cuando así se disponga en la legislación forestal de la comunidad autónoma; la disposición del rendimiento económico de los aprovechamientos forestales de todos los montes de su titularidad; la emisión de informe preceptivo en el procedimiento de elaboración de los instrumentos de gestión relativos a los montes de su titularidad incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, etc. (Ley 43/2003). - Corresponde a las Administraciones públicas competentes la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales. A tal fin, deberán adoptar, de modo coordinado, medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes. Asimismo, las Administraciones Públicas desarrollarán programas de concienciación y sensibilización para la prevención de incendios forestales. Las entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, intervendrán en la prevención de los incendios forestales, mediante vigilancia disuasoria e investigación específica de las causas y en la movilización de personal y medios para la extinción. Las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de la vegetación de los terrenos forestales incendiados, quedando prohibido el cambio del uso forestal por razón del incendio (Ley 43/2003). - El Ayuntamiento puede promover la declaración de un Parque Periurbano, como espacio natural situado en la proximidad del núcleo urbano, haya sido o no creado por el hombre con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de la población (Ley 2/89). - Las actividades tradicionales que se realicen en los Parajes Naturales podrán continuar ejerciéndose en los términos que reglamentariamente se establezcan, siempre que aquéllas no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección. Toda actuación en el interior de los Parajes Naturales deberá ser autorizada por la Agencia de Medio Ambiente. Los terrenos de los Parajes Naturales quedan clasificados a todos los efectos como suelo no urbanizable objeto de protección especial. La Consejería de Medio Ambiente podrá delegar en las Corporaciones Locales la administración de los Monumentos Naturales y Parques Periurbanos (Ley 2/89). - Los terrenos forestales pertenecientes al Ayuntamiento son montes públicos que estarán inscritos en el Catálogo de Montes de Andalucía y que serán gestionados por la Entidad Local salvo que se establezca un convenio de cooperación con la Consejería de Medio Ambiente para la gestión de los mismos. Los montes como ecosistemas forestales deben ser gestionados de forma integrada contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, con el fin de conseguir un aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales (Ley 2/92). 	<ul style="list-style-type: none"> - En el municipio no hay declarado ningún Lugar de Interés Cultural (LIC) - Carmona no cuenta con ningún Parque Periurbano. Con la redacción del nuevo PGOU van a declararse 3 grandes parques periurbanos. - En multitud de ocasiones, los Espacios Naturales del municipio están siendo ocupados por terrenos cultivados, haciéndoles perder sus cualidades.



ACTIVIDAD MUNICIPAL	LEGISLACIÓN APLICABLE	REQUISITOS LEGALES APLICABLES	ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
		<ul style="list-style-type: none"> - Podrán ser objeto de aprovechamiento forestal las maderas y leñas, corcho, frutos, pastos, fauna cinegética, plantas aromáticas y medicinales, setas y los demás productos de los terrenos forestales, si bien los aprovechamientos de los montes públicos deberán realizarse conforme a los Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Administración Forestal (Ley 2/92). - La inspección y control oficial de la fabricación, comercio y utilización de los plaguicidas será efectuada por los Organismos competentes de la Administración Pública, de acuerdo con sus respectivas competencias. - Los Departamentos responsables velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Reglamentación, en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de los Organismos administrativos encargados, que coordinarán sus actuaciones, y en todo caso sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales. - Las Entidades Locales de Andalucía podrán colaborar en la consecución de los fines de esta ley en el ámbito de sus respectivas competencias, pudiendo concertar convenios y asumir, en su caso, funciones de gestión, siendo los fines: la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y fauna silvestres y sus hábitat, así como la ordenación de sus aprovechamientos y garantizar el derecho de todos al uso y disfrute del medio natural como espacio cultural y de ocio. (Ley 8/2003). - Los órganos competentes en la materia promoverán el establecimiento de las norma técnicas ambientales necesarias, aplicables a las actuaciones o infraestructuras, para minimizar su previsible impacto sobre las especies silvestres y sus hábitat, incluida la circulación de las poblaciones de fauna silvestre, y sobre la calidad paisajística del medio natural (Ley 8/2003) 	



5.- RECOMENDACIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD.

En este epígrafe se expone un borrador de las principales recomendaciones para la mejora del medio ambiente municipal, ya que el proyecto de la Agenda 21 Local de Carmona debe estar encaminado hacia un compromiso de sostenibilidad, que se plasmará mediante la elaboración y aprobación del Plan de Acción Ambiental.

En la memoria del Diagnóstico vienen desglosadas más recomendaciones para cada área, pero en este epígrafe se hace alusión a las principales y a aquellas que engloban un mayor número de actividades para la optimización de la gestión ambiental.

El futuro Plan de Acción Ambiental se establece a partir de las conclusiones y recomendaciones del documento de diagnóstico de la situación medioambiental municipal, y es una herramienta que permite ejecutar de manera coherente las actuaciones dirigidas a mejorar el medio ambiente local, mediante la definición de Líneas Estratégicas que incluyen Programas de Actuación, que a su vez contienen diversos Proyectos.

Las actuaciones recogidas en el Plan de Acción Ambiental implican a la totalidad del territorio local. Es más, como el medio ambiente no es un compartimento limitado, en determinados programas o actuaciones se realizarán propuestas de desarrollo con otros municipios.

El objetivo de realizar este Plan de Acción es agrupar distintas acciones con un denominador común, el hecho de que las acciones se unan por afinidades permite fomentar la sinergia entre ellas.

De cara al desarrollo de una estrategia sostenible se establecen las siguientes recomendaciones:

5.1.- ENTORNO FÍSICO-BIÓTICO.

- Ø Planes de Ordenación del Territorio en el ámbito municipal donde se ponga de relieve la importancia del agua y del suelo como recursos de importancia.
- Ø Agilización de la construcción de la depuradora, para minimizar la carga contaminante al río Corbones, fundamentalmente.
- Ø Proyectos de recuperación de cauces y márgenes de los ríos, atendiendo a las zonas de protección, según se establece en la legislación.
- Ø Sustitución en las zonas más altas y escarpadas del cultivo de olivo en beneficio de vegetación natural mediterránea (matorral). Estas actuaciones pueden ser objeto de subvenciones.



- Ø Seguimiento del código de buenas prácticas agrícolas.
- Ø Creación de pasillos ecológicos y paisajísticos que conecten zonas de interés ecológico tanto dentro como fuera del parque natural. Incidiendo en la importancia estructural que ejercen los setos vivos, como enlaces naturales con zonas de monte mediterráneo.
- Ø Incentivar la creación de actividades, organizaciones o centros que acerquen a la población a estas zonas de interés y les hagan comprender su valor: cursos, aulas de la naturaleza o salidas organizadas.
- Ø Control y seguimiento de las posibles repercusiones de los desarrollos turísticos y/o urbanísticos, llevando a cabo estudios de impacto ambiental, etc.
- Ø Protección de rutas y tramos fluviales migratorios, eliminando barreras y sumideros de fauna.
- Ø Elaboración de puesta en práctica de medidas de recuperación, conservación y manejo de especies animales.
- Ø Apoyar medidas para la conservación de áreas de interés paisajístico a las zonas de vegetación natural que existen en el municipio: márgenes fluviales, etc.
- Ø Incentivar las medidas de restauración de zonas paisajísticamente degradadas: bosques de ribera, bosques islas, laguna de Santo Domingo.
- Ø Apoyar la creación de centros de turismo rural, centros de interpretación de la naturaleza o granjas escuela, que complementen la actual dinámica turística del municipio y acerquen la riqueza del paisaje a la población.
- Ø Incentivar la creación de medidas de sanción eficaces para las zonas de acumulación de residuos.

5.2.- ENTORNO SOCIO-ECONÓMICO.

- Ø Planificar la futura demanda de recursos en función de la estructura de la población.
- Ø Fomentar la diversificación económica y creación de nuevos puestos de trabajo para evitar la emigración de la población.
- Ø Medidas para aumentar los niveles de instrucción a los grupos de edad que se encuentren más afectados.
- Ø Fomentar la mejora de la gestión ambiental en las empresas e industrias, favoreciendo la implantación de sistemas de gestión ambiental (ISO 14001 y EMAS).



- Ø Seguir con el incremento de las escuelas taller para que se reduzca la tasa de paro.
- Ø Incrementar la construcción de Viviendas de Protección Oficial.
- Ø Campañas de divulgación sobre la recogida de residuos, con el fin de reducir el volumen de residuos sólidos urbanos.
- Ø Campañas de concienciación sobre la necesidad de reducir el consumo de agua y energía eléctrica a fin de conservar los recursos naturales.
- Ø Fomento del turismo local (patrimonial) encauzándolo siempre en la medida de lo posible hacia el turismo rural, dotando a Carmona de las infraestructuras necesarias para dicho desarrollo. Así mismo, implantar modelos de gestión sostenible turística, como el Proyecto Municipio Turístico Sostenible, o el Sistema de Gestión de la Calidad Turística
- Ø Aumento de la dotación de equipamientos en materia de servicios públicos y sociales (centros cívicos fundamentalmente).
- Ø Control de los actos vandálicos aumentando la dotación de guardas de seguridad o con medidas preventivas como la educación, que son más importantes.
- Ø Regulación del tráfico rodado y pesado en el casco antiguo con el fin de disminuir las emisiones de monóxido y las vibraciones del subsuelo.
- Ø Fomentar la integración de la mujer en el mundo laboral en igualdad de condiciones y oportunidades.
- Ø Planificación Urbanística acorde al aumento de necesidades de dotaciones socioculturales y deportivas acordes con el crecimiento poblacional.

5.3.- ENTORNO URBANO.

- Ø Promover la ordenación y la planificación urbana integrando vivienda, transporte, ocupación, condiciones ambientales y servicios públicos, y favoreciendo la participación de los ciudadanos.
- Ø Mejora de la infraestructura destinada al abastecimiento energético y gestión de residuos.
- Ø Soterramiento de contenedores en barrios históricos, así como en plazas abiertas y de esparcimiento.
- Ø Aplicación rigurosa de la Ordenanza de Tráfico, para evitar los aparcamientos en aceras, doble fila y en zonas donde está prohibido esta práctica.



- Ø Incentivo y fomento de estructuras y elementos que se integren en el entorno urbano, aplicación de medidas correctoras para mejorar el paisaje urbano (arbolado viario, pantallas visuales en solares en construcción, etc.).
- Ø Concienciación ciudadana dirigida a buenas prácticas cívicas, educación cívica, para la mejora del paisaje.

5.4.- SISTEMAS NATURALES.

- Ø Solventar el problema de las parcelaciones ilegales para evitar la degradación paisajística y natural de la zona de huertas.
- Ø Apoyar la realización de estudios de conservación, gestión y puesta en uso público del patrimonio natural susceptible de ser considerado como espacio protegido o espacio de interés municipal (monumento natural, zona húmeda o figuras de protección local) Existen espacios de interés ambiental que no se encuentran protegidos: Laguna de Santo Domingo (zona húmeda, o figura de protección local, etc.) Para ello sería interesante la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.
- Ø Rehabilitación, conservación y protección del cauce del río Corbones respetando la zona de policía y de servidumbre, pues es una zona protegida por la legislación de aguas.
- Ø Deslinde de vías pecuarias que no se encuentran clasificadas por la Consejería de Medio Ambiente. Recuperación de éstas, señalización, reforestación, recuperación de servidumbres, etc.
- Ø Diseño de una red local de vías pecuarias, con su señalización, descripción natural del paisaje y mobiliario adecuado (fondos PRODER, etc.).

5.5.- FACTORES ORGANIZATIVOS MUNICIPALES.

- Ø Contratación de personal técnico / experto en medio ambiente. El número variaría en función de las necesidades reales del municipio.
- Ø Implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001) en la organización municipal.
- Ø Aprobación y elaboración de ordenanzas municipales en materia de medio ambiente (gestión de residuos urbanos, vertidos, aguas residuales, control de la publicidad, zonas verdes, ruidos y vibraciones, energía, etc.).



- Ø Creación de un sistema que permita recoger la información en materia de medio ambiente, publicando anualmente una Memoria de la Delegación de Medio Ambiente.
- Ø Formación de personal del Ayuntamiento en materia de Medio Ambiente.
- Ø Fomentar planes de coordinación entre las distintas áreas para conseguir una gestión municipal integral.

5.6.- ORDENACIÓN TERRITORIAL.

- Ø Fomentar las medidas encaminadas a una adecuada ordenación del territorio atendiendo a las características intrínsecas de cada unidad ambiental.
- Ø Control y seguimiento de las posibles repercusiones de los desarrollos turísticos y/o urbanísticos sobre las diferentes unidades ambientales.
- Ø Favorecer la coordinación entre las administraciones públicas en materia de recuperación y restauración de hábitat naturales en las diferentes unidades.
- Ø Creación de pasillos ecológicos y paisajísticos que conecten enclaves de interés en las diferentes unidades ambientales, incidiendo en aquellas que se encuentran aisladas, como los bosques islas o los cuerpos de agua.
- Ø Establecimiento de medidas encaminadas a la conservación de la diversificación paisajística del término municipal. Protección de ciertos espacios como la Laguna de Santo Domingo y la Ribera del Corbones.
- Ø Cumplimiento estricto del PGOU en aquellas edificaciones que tengan algún tipo de protección.

5.7.- TRÁNSITO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

- Ø Elaboración y puesta en marcha de campañas de educación y concienciación ambiental para el fomento del uso del transporte público y no motorizado (desplazamientos a pie y en bicicleta) Dentro de este marco, la celebración del Día Europeo sin Coche
- Ø Progresiva peatonalización o semipeatonalización de calles del centro urbano para mejorar la movilidad y calidad de vida de los peatones.
- Ø Creación de aparcamientos públicos en bordes de centros urbanos y en las periferias del municipio para ejercer una función de disuasión.



- Ø Aumentar el grado de cumplimiento de la Ordenanza de Tráfico, para evitar las causas de problemas de circulación (aparcamientos en doble fila, en sitios donde está prohibido, etc.)
- Ø Normativa de obligatoriedad de plazas de aparcamiento en nuevas viviendas y aquellas a rehabilitar.
- Ø Potenciación del viario verde para tráfico no motorizado, consistente en obras de infraestructura para la creación de carriles bicis o adecuación de vías pecuarias, caminos rurales y sendas en el entorno de las ciudades.
- Ø Elaboración de un Plan de Supresión de Barreras Arquitectónicas.

5.8.- INCIDENCIA AMBIENTAL DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES.

- Ø Cumplimiento del Reglamento de la Calidad del Aire, la Orden 23 de febrero de 1996 sobre mediciones de ruido y niveles de emisiones, así como el cumplimiento de la nueva Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.
- Ø Declaración de Zonas Acústicas Saturadas, para ello realizar un estudio exhaustivo por si existe en Carmona alguna zona susceptible de tal catalogación.
- Ø Control de los vertidos que se realizan en los talleres de reparación, y en las explotaciones ganaderas implantando sistemas de recogida de los residuos que se generan en ellos.
- Ø Restauración de las riberas de los ríos del municipio, de modo que se respeten los límites entre los cultivos y el cauce, de manera que mejore la calidad de éstos.

5.9.- RIESGOS AMBIENTALES (NATURALES Y ANTRÓPICOS).

- Ø Apoyar medidas para reducir los riesgos de erosión: revegetar zonas para disminuir la erosión (sobre todo aquellas en alta pendiente, cultivos marginales), evitar construcciones en zonas de riesgo, etc.
- Ø Todos los cauces sometidos a procesos erosivos intensos se aconsejan sean objeto de actuaciones con técnicas y labores para mantener y recuperar el suelo fértil. Se intensificarán la cooperación y coordinación entre todas las Administraciones implicadas a fin de asegurar el logro de los objetivos trazados.
- Ø Actualizar de forma periódica el Plan de Emergencia Municipal.



- Ø Campañas de concienciación ciudadana que fomenten buenos hábitos en la prevención de riesgos en el ámbito doméstico y en los lugares de trabajo.
- Ø Mejora de los tramos de carreteras en mal estado que recorren el municipio de Carmona.

5.10.- PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

- Ø Creación de un Consejo Local de Medio Ambiente
- Ø Elaboración de un correcto Sistema Integral de Educación Ambiental (formal y no formal).
- Ø Constitución del Foro de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 21 Local.
- Ø Elaboración de un coherente proyecto de educación ambiental acerca del nuevo sistema de recogida selectiva de residuos.
- Ø Estudio, publicaciones e investigaciones sobre educación y comunicación ambiental en el medio urbano.
- Ø Apoyo a la implantación de Sistemas de Gestión Ambiental en los Ayuntamientos
- Ø Realización de jornadas, congresos o seminarios de medio ambiente, en el marco coyuntural de la Agenda 21 Local.

5.11.- ZONAS VERDES.

- Ø Aumento del mantenimiento y conservación en lugares donde sea necesario. Concretamente en puntos tan destacados como el Parque de los Almendrales, La Plaza de la Constitución, el jardín de la calle Bonifacio IV, etc.
- Ø Diseño y elaboración de proyectos de educación y concienciación ambiental dirigida a formar al ciudadano acerca de la importancia de la vegetación urbana y las enormes fortalezas que ostenta el núcleo de Carmona.
- Ø Implantación de sistemas de riego que optimicen el uso del agua, tales como el riego por goteo. Empleo de especies que requieran menores dosis hídricas, evitando la selección de especies que requieren mucho agua, como es el caso del acebo (*Ilex aquifolium*)
- Ø Aumento de la vigilancia física y protección de espacios tan importantes como el Parque del Almendral o la Alameda de Alfonso XII.



- Ø Apoyo a la creación de sistemas verdes en la localidad, es decir, consolidación de este sistema general de zonas verdes, incluyendo tanto nuevas zonas como ejes lineales (cinturones verdes, bulevares. etc.).
- Ø Redacción y aprobación de una Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de arbolado viario y zonas ajardinadas.

5.12.- RESIDUOS.

- Ø Aumento de los contenedores de papel-cartón y vidrio por todo el casco urbano, aprovechando la presencia de contenedores de materia orgánica y envases, centralizando así la recogida y facilitando a los ciudadanos el depósito de los residuos.
- Ø Realización de extensas e intensas campañas de concienciación ambiental sobre residuos, haciendo hincapié en los centros educativos.
- Ø Apoyo e incentivación de iniciativas empresariales para la minimización de residuos.
- Ø Colocación de contenedores específicos para pilas, aceites industriales, aumentando el número de contenedores para pilas.
- Ø Estudios encaminados a localizar un emplazamiento adecuado para el soterramiento de contenedores de recogida de residuos urbanos. Aumentar el soterramiento, pues en principio la empresa adjudicataria construirá una isla de tres contenedores, pero con la posibilidad de incrementar este tipo de dotación.

5.13.- ENERGÍA.

- Ø Fomento de Programas de Eficiencia Energética Municipal.
- Ø Campañas de educación y comunicación ambiental destinadas a concienciar a los usuarios sobre buenas prácticas en el consumo de energía.
- Ø Planes de ahorro de alumbrado público.
- Ø Apoyo a la creación de Agencias Locales de la Energía para fomentar y divulgar entre la ciudadanía las ventajas de las energías renovables y el uso eficiente y ahorrativo de la energía.
- Ø Auditorías energéticas en edificios públicos.
- Ø Fomento de la instalación de paneles solares para la producción de agua caliente.



- Ø Fomento de la energía procedente de la biomasa, para fines térmicos. Aprovechando la industria del olivar.

5.14.- CICLO DEL AGUA.

- Ø Subsanan las deficiencias presentadas en el abastecimiento, en relación con la pérdida en un 25% de agua y aquellas viviendas con ausencia de dotación de agua.
- Ø Implantar programas de educación ambiental para la concienciación sobre el buen y responsable uso del agua.
- Ø No permitir el vertido de aguas residuales al terreno, fosa séptica o cauce, sin previo tratamiento.
- Ø Realizar proyectos de reutilización de aguas residuales urbanas, para riego de jardines y otros usos de forma que se mejore y optimice el gasto del recurso (posibles instalaciones deportivas, jardines, baldeo de calles, etc.)
- Ø Agilizar construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Ø Implantar sistemas de riego eficientes, de bajo consumo de agua, así como un diseño de jardines de forma que se empleen, de la mejor forma posible, especies con menos necesidades hídricas.
- Ø Reglamentar la construcción y ubicación de pozos negros y fosas sépticas.
- Ø Criterios y normas para la instalación de actividades potencialmente contaminadoras de aguas subterráneas y superficiales.

5.15.- CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

- Ø Consolidación de la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica acerca de la emisión de partículas. Por tener Carmona un importante patrimonio artístico y ser la contaminación atmosférica uno de los problemas de su conservación, sería conveniente estudiar la posibilidad de colocar o realizar mediciones periódicas para ver los niveles de emisión e inmisión
- Ø Resolución de los problemas puntuales de contaminación atmosférica, sobre todo el de los puntos negros de congestión de vehículos.
- Ø Redacción de ordenanzas municipales sobre protección de la calidad atmosférica y la reducción de emisiones Gases de Efecto Invernadero.



5.16.- RUIDO.

- Ø Implantar un modelo de gestión y control adecuado de las emisiones acústicas, de forma que se lleve a cabo una lucha integral contra el ruido (prevención, minimización en origen y corrección).
- Ø Realizar un mapa de contaminación acústica.
- Ø Realización de campañas de concienciación sobre la problemática del ruido y sus efectos nocivos, así como las medidas necesarias para reducir las emisiones.
- Ø Aumentar el control sobre el tráfico, endureciendo los controles policiales para controlar la velocidad del transporte terrestre. Hacer cumplir estrictamente la Ordenanza sobre medida y evaluación de ruidos perturbadores producidos por ciclomotores, motocicletas y análogos.

5.17.- SUELOS.

- Ø Realización de un estudio exhaustivo acerca de los suelos que podrían estar contaminados en Carmona.
- Ø Solicitud e Incentivación de grupos de investigación sobre edafología y contaminación edáfica.
- Ø Control de actividades potencialmente contaminantes de suelos.



6.- EQUIPO REDACTOR.

✓ Ayuntamiento de Carmona.

D.^a María Gracia Peña Muñoz. (Delegada de Medio Ambiente).

✓ EMPRESA CONSULTORA: ITSMO 94, S.L.

Coordinadora General de los Trabajos:

D.^a Araceli Rabasco Altamirano.

Responsables Técnicos:

D.^a. Cristina López Romero.

D.^a Teófila Gándara Ladrón de Guevara.

Equipo técnico:

D.^a Lidia Ávila Técnico de Medio Ambiente.

D.^a Leticia Méndez Jiménez. Cartógrafa.

D. Juan Antonio Romero Navarro. Cartógrafo.

D.^a Encarnación Panadero Bonilla. Administrativa.



7.- BIBLIOGRAFÍA.

- Ø Junta de Andalucía (2002) Informe de Medio Ambiente en Andalucía 2002.
- Ø Ayuntamiento de Carmona (2002). Informe sobre Patrimonio Arquitectónico Edificado.
- Ø Agenda 21 de Marbella. Ayuntamiento de Marbella. 2002.
- Ø Agenda 21 de Granada. Ayuntamiento de Granada. 2001.
- Ø Junta de Andalucía (2002) Informe de Medio Ambiente en Andalucía 2002.
- Ø Junta de Andalucía (2000) Programa Ciudad 21.
- Ø Empresa adjudicataria de la recogida selectiva y limpieza viaria, LIMANCAR S.A.
- Ø Sistema de Información Ambiental de Andalucía. SINAMBA 97.
- Ø Junta de Andalucía (2001) Compendio de Cartografía y Estadísticas de Andalucía.
- Ø Decreto 218/1999 por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos.
- Ø Junta de Andalucía (2001) Informe de Medio Ambiente en Andalucía 2000.
- Ø Junta de Andalucía (2000) Informe de Medio Ambiente en Andalucía 2001.
- Ø FUNGESMA (2003) Anuario 2003 de Medio Ambiente en España.
- Ø Junta de Andalucía (1999), Informe de Medio Ambiente en Andalucía, 1999.
- Ø Junta de Andalucía (2000), Informe de Medio Ambiente en Andalucía, 2000.
- Ø Junta de Andalucía (2002), Informe de Medio Ambiente en Andalucía., 2002.
- Ø Ayuntamiento de Carmona (2001). Memoria Municipal del año 2001.
- Ø Junta de Andalucía (2002) Informe de Medio Ambiente en Andalucía 2002.
- Ø Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (2001) Síntesis Geológica de Andalucía.
- Ø Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (2001) El agua.
- Ø Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (2001) El ciclo natural del agua.
- Ø Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (2001) Condiciones atmosféricas de Andalucía.
- Ø Instituto Andaluz de Estadística.



- Ø Instituto Nacional de Meteorología.
- Ø VALLE F. (2003) Mapa de Series de Vegetación de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente.
- Ø Memoria de actividades del Patronato de Bienestar Social.
- Ø Consejería de Cultura (2002) Inventario sobre elementos arquitectónicos de interés histórico-artístico; inventario sobre puentes; inventario sobre fuentes; inventario sobre yacimientos arqueológicos; inventario sobre haciendas, cortijos y lagares; inventario sobre elementos de interés etnográfico
- Ø VARIOS (2003) Plan de Dinamización Turística. Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Carmona.
- Ø Ayuntamiento de Carmona (2001). Memoria Municipal del año 2001.
- Ø Junta de Andalucía (2001) Compendio de Cartografía y Estadísticas 2001.
- Ø Junta de Andalucía (1997) Sistema de Información Ambiental de Andalucía (SINAMBA).
- Ø Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (2001) La erosión.
- Ø Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (2001) La sequía en Andalucía: análisis y evolución.
- Ø Mapa Geotécnico General de España (1:200.000).
- Ø Ayuntamiento de Carmona (2002) Plan de Emergencias Municipales.
- Ø Ayuntamiento de Carmona (2001) Evaluación de impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana.
- Ø Plan General de Ordenación Urbana de Carmona. Ayuntamiento de Carmona.
- Ø Ayuntamiento de Carmona (2002). Informe sobre Patrimonio Arquitectónico Edificado.